



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que arbitre a través de los organismos correspondientes, los medios necesarios para instrumentar medidas de prevención de accidentes automovilísticos, excesos de velocidad, así como controles de alcoholemia y uso de estupefacientes u otras sustancias tóxicas en las rutas de acceso a los centros turísticos provinciales, con especial énfasis en San Carlos de Bariloche, El Bolsón y los Balnearios El Cóndor y Las Grutas.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 173/1998